

Universidad Nacional de Salta

**FACULTAD DE
INGENIERIA**

Avda. Bolivia 5150 – 4400 Salta
T.E. (0387) 4255420 – FAX (54-0387)4255351
REPUBLICA ARGENTINA
e-mail: unsaing@unsa.edu.ar

800/13

“2013 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ASAMBLEA
GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813”

Salta, 4 de Noviembre de 2013

Expte. N° 14.095/11

VISTO:

La Resolución 286/11 por la que se instruye Sumario Administrativo en la Facultad de Ingeniería, fs 11 vta. *“Instruir Sumario Administrativo en la Facultad de Ingeniería a fin de determinar como se produjeron los hechos en torno a la desaparición del gabinete de computadora, identificado patrimonialmente con el N° 277.286, que era utilizado para el funcionamiento del Proyector de la Sala 609 de la Facultad, detectada el 4 de abril de 2011, y deslindar responsabilidades administrativas”*; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 14 rola constancia de asunción del cargo como Instructora Sumariante por la Directora de Sumarios de la Universidad Nacional de Salta, quien procedió a llevar adelante las medidas necesarias para esclarecer los hechos ocurridos y deslindar responsabilidades administrativas;

Que a partir de fs. 19 obran declaraciones de los agentes Walter Orlando Vaca, Selva Guanuco, Enrique Ariel Morales y Luis Antonio Lobo;

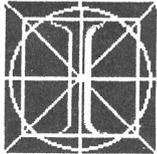
Que a fs. 30/33 vta. obra Primer Informe de la Instrucción Sumarial de conformidad al Art. 107 del Dto. 467/99 Reglamento de Investigaciones Administrativas, al que me remito *brevitatis causae*, en el que se concluye que, de acuerdo a las probanzas de autos, los agentes Walter Orlando Vaca, Selva Guanuco, Enrique Ariel Morales y Luis Antonio Lobo estarían incurso en un incumplimiento deliberado y no grave de sus obligaciones de confinidad al inciso c) del artículo 142 del CCT, ya que no prestaron la debida diligencia y cautela en el cuidado del mobiliario que se encontraba en la sala 609 de la Facultad de Ingeniería y cuya custodia se encontraba a su cargo;

Que a fs. 50/52 rola constancia de notificación fehaciente del primer informe de la Instrucción a los agentes involucrados, a fin de que formulen descargo y propongan las medidas de prueba que estimen oportunas. A fs. 23 rola pedido de ampliación de plazo por parte de los agentes para presentar descargo;

Que a fs. 60/68 luce descargo y pruebas ofrecidas por los agentes, el que ha sido debidamente considerado por la Instrucción Sumarial, constando a fs. 87 las pruebas ofrecidas a las que la Instructora Sumariante hizo lugar;

Que desde fs. 109 a 112 vta. rola segundo informe de la Instrucción Sumarial, en el que se concluye que correspondería desvincular a los agentes Walter Orlando Vaca, Selva del Valle Guanuco, Luis Antonio Lobo y Enrique Ariel Morales de la irregularidad descubierta e investigada, no correspondiendo ninguna sanción administrativa, ni responsabilidad por el perjuicio fiscal, declarando el sobreseimiento de los mismos;

Que del examen del expediente surge que los agentes investigados han tenido
...//



Universidad Nacional de Salta
**FACULTAD DE
INGENIERIA**

Avda. Bolivia 5150 – 4400 Salta
T.E. (0387) 4255420 – FAX (54-0387)4255351
REPUBLICA ARGENTINA
e-mail: unsaing@unsa.edu.ar

800/13

-2-

“2013 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ASAMBLEA
GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813”

Expte. N° 14.095/11

conocimiento fehaciente del proceso y de cada uno de sus actos y etapas del mismo, pudiendo ofrecer y producir pruebas de descargo; como así también la oportunidad de expresar sus razones y ser oídos, obtener vista de las actuaciones y controlar la prueba producida por la administración;

Que en el presente sumario administrativo, se han respetado las garantías del debido proceso. Al respecto Germán J. Bidart Campos define la garantía de la “defensa en juicio” o “debido proceso”, consagrada por el Art. 18 de la Constitución Nacional, como la oportunidad o posibilidad suficiente de participar (tomar parte) con utilidad en el proceso y establece que dichas garantías son aplicables también en sede administrativa en lo que se denomina el procedimiento administrativo (Tratado Elemental de Derecho Constitucional Argentino, T° 1, Ed. Ediar, p. 465 y ss.);

Que corresponde hacer referencia a la conclusión del informe de la Instructora Sumariante, en el cual determina que escapa a la órbita del personal de cómputos tener un control de las aulas de la Facultad y, al quedar el mueble en el equipo en el aula 609, en virtud de las razones esgrimidas por el descargo, resulta imposible imputárseles responsabilidad alguna, por lo que corresponde desvincular a los agentes citados ut supra de las presentes actuaciones;

Que fue probada en autos la falta de responsabilidad de los agentes Vaca, Guanuco, Lobo y Morales esta Coordinación Legal y Técnica comparte plenamente el informe producido por la Instrucción Sumarial;

Que se ha expedido en autos la Coordinación Legal y Técnica de la Universidad, mediante Dictamen N° 108/13 en el que, tras exponer lo señalado precedentemente, se indica que “corresponde que el Sr. Decano proceda a concluir mediante resolución el presente sumario administrativo, disponer –de compartirse la opinión- el sobreseimiento de los agentes Walter Orlando Vaca, Selva del Valle Guanuco, Luis Antonio Lobo, y Enrique Ariel Morales, y dar de baja a los bienes sustraídos”;

POR ELLO y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL DECANO DE LA FACULTAD DE INGENIERIA

RESUELVE

ARTICULO 1°.- Concluir el Sumario Administrativo ordenado por Res. N°. 286/11.

ARTICULO 2°.- Disponer el sobreseimiento de los agentes Walter Orlando VACA, Director del Departamento Cómputos, DNI N° 17.649.426, Selva del Valle GUANUCO, Supervisora Departamento Cómputos, DNI N° 20.127.113, Luis Antonio LOBO, Técnico Departamento Cómputos, DNI N° 17.581.658 y Enrique Ariel MORALES DEL VALLE, Auxiliar Técnico Departamento Cómputos, DNI N° 22.637.135.

...//



Universidad Nacional de Salta
**FACULTAD DE
INGENIERIA**

Avda. Bolivia 5150 – 4400 Salta
T.E. (0387) 4255420 – FAX (54-0387)4255351
REPUBLICA ARGENTINA
e-mail: unsaing@unsa.edu.ar

800/13

-3-

Expte. N° 14.095/11

ARTICULO 3°.- Girar los presentes obrados al Departamento de Patrimonio de la Facultad, a fin de gestionar la baja a los bienes sustraídos.

ARTICULO 4°.- Notificar fehacientemente la presente Resolución, a la Fiscalía de Investigaciones Administrativas de la Nación.

ARTICULO 5°.- Hágase saber, comuníquese a Rectorado, Secretaría Administrativa, Dirección de Patrimonio, Sr. Walter Orlando VACA, Selva del Valle GUANUCO, Luis Antonio LOBO, Enrique Ariel MORALES DEL VALLE, División Patrimonio de la Facultad, Dirección Administrativa Económica de la Facultad, Dirección de Sumarios de la Universidad Nacional de Salta y Coordinación Legal y Técnica a los fines establecidos en el Artículo 1°.-

LF/dng


GRACIELA ISABEL LÓPEZ
DIRECTOR GENERAL ECONÓMICO
FACULTAD DE INGENIERIA


ING. EDGARDO LING SHAM
DECANO
FACULTAD DE INGENIERIA - UNSA